



Radicado: D 2023070002325

Fecha: 24/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente (a) y se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC – 11365 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113655, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto Nacional 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del nivel de Básica Primaria, del municipio de San Pedro de Urabá, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba, a la señora **INGRIS PAOLA GALINDO HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1041263904**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. ANTONIO NARIÑO, sede C. E. R. PELAYITO, del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ, plaza N° 17503, en reemplazo de **NAYDA LATIFE TORRES ARGEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1067921779**, quien pasó a otro Municipio; por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11365 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113655, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En consecuencia, trasladar a la señora **NAYDA LATIFE TORRES ARGEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1067921779**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. LA CANDELARIA, sede C. E. R. EL YESO, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15677, reemplazo de la señora **DORA LUZ**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**MENDOZA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32252537**, quien pasó a otro establecimiento; la señora **TORRES ARGEL**, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. ANTONIO NARIÑO, sede C. E. R. PELAYITO, población mayoritaria – post conflicto, del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **INGRIS PAOLA GALINDO HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1041263904**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. ANTONIO NARIÑO, sede C. E. R. PELAYITO, población Mayoritaria – post conflicto, del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ, plaza N° 17503, en reemplazo de **NAYDA LATIFE TORRES ARGEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1067921779**, quien pasa a otro establecimiento; por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11365 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113655, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **NAYDA LATIFE TORRES ARGEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1067921779**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. LA CANDELARIA, sede C. E. R. EL YESO, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15677, en reemplazo de la señora **DORA LUZ MENDOZA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32252537**, quien pasó a otro establecimiento; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 12°, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a la señora **INGRIS PAOLA GALINDO HOYOS**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la notificación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.21 del Decreto 1075 de 2015.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **NAYDA LATIFE TORRES ARGEL**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO OCTAVO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO NOVENO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos legales		18/05/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		18/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		17/05/2023
Proyectó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		17/05/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jimenez- Profesional Universitaria		02-05-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

19/05/23 SB